



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ENTREGA DE TÍTULO Y TERMINACIÓN DE PROCESO							
FECHA	TREINTA (30) DE MARZO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00439	00
EJECUTANTE	MARLEVIS DE JESUS JULIO CORDOBA						
EJECUTADA	COLFONDOS S.A..						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL ORDINARIO 2019-00563						

Dentro del proceso ejecutivo de la referencia, consultada la plataforma de depósitos judiciales de la Rama Judicial, en cuenta asignada a éste Despacho, se tiene constituido el depósito judicial No. 413230003853574 en favor del acá ejecutante por la suma de \$1.800.000.

Revisado el expediente se tiene que por auto de fecha 23 de febrero de 2022 se ordenó seguir adelante la ejecución en los términos del auto que libró mandamiento de pago y dentro de la misma audiencia se realizó la liquidación del crédito. Ahora bien, en auto que se libró mandamiento de pago se ordenó a la ejecutada, cancelar a favor del ejecutante lo correspondiente a costas procesales fijadas en el curso del proceso ordinario con Rad. 2019-00563, suma que ascendió al valor de \$1.800.000

De lo anterior entonces se infiere que la ejecutada ha cumplido con la orden emanada por el Despacho objeto del trámite del proceso ejecutivo, constituyendo el depósito Judicial No. 413230003853574 en suma equivalente al valor objeto del proceso ejecutivo.

De esta manera y a razón de lo explicado, teniendo en cuenta que la entidad ejecutada de manera voluntaria ha cumplido con la orden emanada en el mandamiento de pago, que realizó el pago por concepto de costas procesales y ante la existencia del depósito judicial con la cual se cubre la obligación, en aplicación del principio de celeridad y economía procesal, se dispone **ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL** de la obligación, conforme lo dispone el artículo 461 del CGP y consecuentemente se ordena la entrega del depósito judicial No. **413230003853574 por valor de \$1.800.000** en favor del ejecutante. Así mismo, el archivo de estas diligencias previa constancia y registro en el sistema.

Conforme a lo anterior, el Despacho ordena entregar a la parte ejecutante el título de depósito judicial antes referido, aclarando que la respectiva orden de pago saldrá a nombre de la ejecutante, señor **MARLEVIS DE JESUS JULIO CORDOBA**, puesto que para que salga a nombre del apoderado se hace necesario que se allegue al proceso poder debidamente otorgado que contenga la facultad expresa para recibir dicho título judicial y/o copia del contrato de prestación de servicios suscrito entre el demandante y el apoderado, en el cual aparezcan pactadas las costas y/o demás emolumentos a favor de este último.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la terminación del proceso por Pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Ordenar la entrega del depósito judicial No. **413230003853574 por valor de \$1.800.000**, a favor de la parte actora y conforme se indicó en la parte motiva.

TERCERO. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e5a9fa4193b34d60c2810e561cd306978d28b7a4ddd143ccd9462e5c613934**

Documento generado en 30/03/2022 11:20:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**